



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°082-2022-MDCH/GM

Chorrillos, 26 de octubre de 2022

VISTO

El Informe N°206-2022-MDCH-GAJ de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 863-2022-PPM-MDCH de fecha 20 de octubre de 2022, el Memorándum N° 841-2022-PPM-MDCH de fecha 14 de octubre de 2022, Memorándum N° 790-2022-PPM-MDCH de fecha 28 de setiembre de 2022, emitidos por la Procuraduría Pública Municipal sobre cumplimiento de sentencia (cosa juzgada), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, situándonos en el contexto de que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley;

Que, de acuerdo a lo contenido en el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N.° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", *"la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior a quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad"*.



Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 10° "Causales de nulidad" en los numerales 1), 2), 3), y 4) establece: **1).** "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", **2).** "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14", **3).** "Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición", **4).** "Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

Que, asimismo, en el numeral 120.1) del artículo 120° en la precitada base legal se indica que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocada, modificado, anulada o sean suspendidos sus efectos".

Que, es de agregar que, la citada norma guarda concordancia con lo señalado en el numeral 11.3) del artículo 11° de T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que "(...) La resolución que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”;

Que, respecto al proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguido por **HECTOR COARITE CONDORI**, el órgano jurisdiccional competente del Poder Judicial, esto es el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° DIECISIETE de fecha 16 de setiembre de 2022, notificada en fecha 23 de setiembre de 2022, **ordena que la Municipalidad Distrital de Chorrillos cumpla con lo ejecutoriado** “...en consecuencia, requiérase a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** a efectos de que cumpla dentro del plazo de quince (15) días con lo ordenado en sentencia; bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada en caso de incumplimiento (...)...”; ello en estricta concordancia con lo resuelto mediante Resolución S/N de fecha 18 de noviembre de 2019, a través de la cual la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la sentencia de fecha 24 de setiembre de 2018, en consecuencia **ORDENA** a la demandada que en un plazo de 15 días emita nueva resolución administrativa en la que se dispone dejar sin efecto la destitución del demandante y cumpla con reponerlo en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su destitución o en otro de similar nivel o categoría.



Que, con Memorándum N° 841-2022-PPM-MDCH y Memorándum N° 863-2022-PPM-MDCH de fecha 20 de octubre de 2022 la Procuraduría Pública Municipal de Chorrillos solicita el cumplimiento de Sentencia (Cosa Juzgada) recaída en la Resolución N° DIECISIETE de fecha 16 de setiembre de 2022, notificada en fecha 23 de setiembre de 2022, la cual ordena que la Municipalidad Distrital de Chorrillos cumpla con lo ejecutoriado “...en consecuencia, requiérase a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** a efectos de que cumpla dentro del plazo de quince (15) días con lo ordenado en sentencia; bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada en caso de incumplimiento (...)...”.

Que, con Informe N° 206-2022-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, vierte opinión favorable para que la Gerencia Municipal **DECLARE LA NULIDAD** de la Resolución de Alcaldía N.° 213-2014-MDCH de fecha 20 de junio de 2014, de la Resolución de Gerencia N°564-2014-GM-MDCH de fecha 14 de abril de 2014; asimismo, recomienda la remisión de todo lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a efectos de que proceda con adoptar todas las acciones y gestiones que resulten necesarias por las cuales se cumpla con reponer al Sr. Héctor Coarite Condori en el cargo y funciones de Policía Municipal; esto es, en el mismo puesto de trabajo, en las mismas condiciones, con los mismos derechos y beneficios que gozaba al estado anterior de la emisión de las Resoluciones Administrativas declaradas nulas en sede judicial.



Que, con Resolución de Alcaldía N.° 213-2021/MDCH se delega al Gerente Municipal todas las atribuciones de carácter administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose descrito en su Artículo 1°, “...revocar y declarar la nulidad de los actos administrativos...”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N.° 31432 y Ley N.° 31433; y la Resolución de Alcaldía N.° 213-2021/MDCH.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la nulidad por Mandato Judicial de la Resolución de Alcaldía N° 213-2014-MDCH de fecha 20 de junio de 2014 y de la Resolución de Gerencia N° 564-2014-GM-MDCH de fecha 14 de abril de 2014, ello en mérito de lo ordenado por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima en el proceso judicial seguido por **HECTOR COARITE CONDORI** contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con adoptar todas las acciones y gestiones que resulten necesarias por las cuales se cumpla con reponer al Sr. Héctor Coarite Condori en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su destitución o en otro de similar nivel o categoría, ello en estricto cumplimiento al mandato judicial emitido por el Órgano Jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, **NOTIFICAR** al Poder Judicial la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Luis A. Vega Marroquin
GERENTE MUNICIPAL

